Asunción, 17 de Julio de 2017

UOC N° 70/2017.

DR. SANTIAGO JURE
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted de acuerdo a lo establecido en la *Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas*, con relación a la ***Nota DNCP/DNC N° 17136/2017***, de fecha 14 de Julio del corriente y por el cual hago el siguiente descargo a la observación realizada por la Dirección de Normas y Control;

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. *Observamos que el contrato del proveedor mencionado en la referencia fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas, como lo dispone el artículo 34 del Decreto 7.434/11. Atendiendo a que dicho artículo indica que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resultasen adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. (sic…)*

DESCARGO A LA OBSERVACION

- Informo por la presente Nota, que la rúbrica del ***Contrato N° 10/17***, con el Proveedor Adjudicado en el Llamado de referencia, se ejecuto sin respetar los plazos correspondientes únicamente por la urgencia que el Instituto Paraguayo de Artesanía tenía en finalizar el proceso, ya que como se expuso en la ***NOTA UOC N° 69***, de fecha 10 de Julio del 2017, la firma de la misma se realizo en virtud de la Adjudicación que se realizo por ***RESOLUCIÓN DEL IPA., N° 226/2017, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y A LA NOTIFICACIÓN ENVIADA Y RECIBIDA POR EL PROVEEDOR, TAMBIÉN EN FECHA 30 DE JUNIO***, y la empresa

Adg. RICARDO R. MELIÑA M.
Director de la U.O.C.
IPA

Adjudicada para arrancar con los trabajos en el Stand del Instituto, solicito como requisito la firma del Contrato como garantía para iniciar las labores con tranquilidad.

Se informa que el inicio de la Expo Feria estaba marcada para el día sábado 08 de Julio del corriente, y solo se contaba con 7 (siete) días para que el proveedor pueda entregar el Stand con todos los Servicios que se solicitaron en el Llamado de referencia, es por esa razón que era de vital importancia tener un contrato con la firma adjudicada para que empiecen con los trabajos, y entregar a los artesanos un Stand con todas las comodidades que se requieren para poder ofrecer sus productos cómodamente.

Además comunicamos que para este llamado a ***Contratación Directa N° 09/2017 "Montaje de Stand en la Expo de Mariano Roque Alonso"***, solo se presento un oferente, que al reunir todos los requisitos del proceso fue adjudicado para contratar los servicios de Montaje.

Cabe mencionar, que se tiene conocimiento de las disposiciones del ***Decreto 7.434/11, en su Art. 34 que expresa lo siguiente "De las Impugnaciones y emisión de los códigos de contratación.*** *A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos de procesos llevados a cabo por la vía de la excepción prevista en el Articulo 19, Inciso c) del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005.*

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la DNCP. esta no emitirá el Código de Contratación que corresponda si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido .

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la DNCP, deberán estar acompañadas de la

Director de U.O.C.
I.P.A.

documentación que demuestre que la notificación del resultado de proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas.

Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor." *(sic…), *Las negritas subrayado del último párrafo fue realizado por la UOC., del IPA.,* y que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de la misma.

Esta aclaración remitida, es con el fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas emita el Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular me despido de Ud. con la más alta consideración.

Adjunto: *- Resolución de Adjudicación N° 220/2017;*
- Notificación al Oferente.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES IPA.

RESOLUCIÓN N° 226

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADJUDICACIONES DE LLAMADOS A CONTRATACION DIRECTA.

Asunción, 30 de junio de 2017.

VISTO:

El Memorando de la DGAF N° 139/2017, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3.439/07.

CONSIDERANDO:

Que el Memorando DGAF N° 139/2017, remite la copia de Dictámenes del Comité de Evaluación N° 11/17 y 12/17, elaborados en base a la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3.439/07.

Que, el Comité Evaluador de Ofertas, encargado de la elaboración de los informes correspondientes, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las propuestas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar que las mismas resultan convenientes para los intereses del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, la Comisión Evaluadora elevó a consideración de la Máxima Autoridad, los dictámenes en los cuales constan los resultados de la Evaluación, recomendando la adjudicación de las contrataciones en cuestión.

Que, las adjudicaciones propuestas por el Comité, se adecuan en su totalidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 55 del Decreto 21909/03, y;

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA;**

RESUELVE:

Artículo 1.- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 02/2017 ID N° 329.876 *"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS, ÚTILES Y MATERIALES EN GENERAL"*, a la empresa OFFICE SERVER, con RUC N° 1708151-3 por un monto total de Gs. 7.291.965 (Guaraníes Siete millones doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco).

Artículo 2.- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 09/2017 ID N° 332.868 *"MONTAJE DE STAND EN LA EXPO MARIANO ROQUE ALONSO"*, a la empresa MEJOR PROMO S.A., con RUC N° 80082542-0, por un monto total de Gs. 49.993.000 (Guaraníes Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil).

Artículo 3.- **AUTORIZAR** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes a la formalización del contrato derivado del procedimiento citado en los artículos anteriores de la presente Resolución de conformidad a las disposiciones vigentes y obtener el Código de Contratación pertinente.

Artículo 4.- **REMITIR,** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

Lic. Beatriz Verdún
Jefa de Archivo Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

NOTIFICACION

Asunción, 30 de Junio de 2017

SEÑORES
MEJOR PROMO S.A.
PRESENTE

Me dirijo a Uds., con el objeto de comunicarle lo siguiente; se resolvió por Resolución de la Presidencia del Instituto Paraguayo de Artesanía N° 226/17 de fecha 30 de Junio del año en curso, conforme a la oferta presentada, ***ADJUDICAR el presente llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017 "MONTAJE DE STAND EN LA EXPO DE MARIANO ROQUE ALONSO" – ID N° 332.868; A LA EMPRESA MEJOR PROMO S.A., CON R.U.C. N° 8008254-0; POR UN MONTO TOTAL QUE ASCIENDE A GS. 49.993.000 (GUARANIES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL)***

El oferente adjudicado deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos para la posterior firma del contrato:

Personas Físicas / Jurídicas

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
DIRECTOR DE LA U.O.C.
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

RE: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

fsp@grupodtap.com

vie 30/06/2017 10:51 a.m.

Para:'INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA' <uocipa@hotmail.com>;

RECIBIDO

De: INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA [mailto:uocipa@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2017 10:47 a.m.
Para: fsp@grupodtap.com
Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

SEÑOR/ES
MEJOR PROMO S.A.
PRESENTE

Por este medio le remito en el adjunto en formato pdf., la ***NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN*** del Llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2017 "MONTAJE DE STAND EN LA EXPO DE MARIANO ROQUE ALONSO" ID. N° 332.868.***
Favor de remitir lo solicitado en tiempo y forma.
Aprovecho la oportunidad para saludarle y espero la confirmación del recibido del correo por este mismo medio.
Atentamente;

ABG. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
DIRECTOR UOC.
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA.

Libre de virus. www.avg.com